

Acuerdo En la villa deobarán a catorce de mayo de mil e
ochocientos veinte, los señ. Fran.º Carrillo de Soto,
Alc. de constitucional, Parqual Muñ, Fore Somen Unión
y Fore Somen maquilón frejedores, con Juan Rodri-
guer Páez, Sind.º que son los q. componen el Ayuntamiento
constitucional de esta dha villa. Citando juntos y con-
gregados en sus salas con Auto.º p.º tratar como a
costumbre del cumplim.º de las Super.º dñi.º que a
esta corporación comunica el Sr. Jefe Superior
político de la Provincia, de un Acuerdo y conformi-
dad dixerón: que a virtud de la dñ.º de veinte
de Abril último, se hizo saber en la forma de Cédula
a estos señores Ciudadanos, podían vender con toda
libertad en su tierra Portuguesa todos los generos y fru-
tos que les produjeren en sus tierras, y demás q. compra-
sen p.º vender y revender en esta citada villa
como fuera de ella, y habiendo cerrado ya por esta
razon los Abastos Públicos, se les hara saber a los
Arrendadores de ellos, comparecan a estas salas
capitulares a vender cuentas y pagar a prorata
los q. adeudaren: Asimismo se hara saber igualmente
a los melgares p.º vet.º y a Nicolás García maes-
tro de primeras Letras, que desde el mes presente
en adelante y a tanto q. se obtenga el devi-
do permiso de las cortes, no les contribuirá
con el salario de tres r. diarios conq. auto.
de presente se les ha contribuido de los cita-
dos fondos Pub.º: y finalmente que se combo-
que a todos los Labradores Hacendados de
este termino y jurisdicción para que con-
curran a estas referidas salas capitulares, a las
nueve de la mañana del día veinte y uno de
los cor.º para tratar en unión de esta
dha corporación, si les trae cuenta, de la

